

# Estancias temporales en residencias forales



## ¿De qué se tratan?

Las estancias temporales ofrecen **tiempo de descanso, recuperación o para hacer frente a una situación de necesidad** a las familias o personas cuidadoras de personas con una discapacidad.

Es el Decreto Foral 108/2006, de 13 de junio, de **la Diputación Foral de Bizkaia, el que regula el sistema general de acceso a las plazas** reservadas a estancias temporales, destinadas al respiro familiar y a la atención puntual por situaciones de urgencia de las personas con discapacidad, tanto en los **Centros propios de la Diputación Foral de Bizkaia, como en los convenidos por esta Institución**. APNABI no ofrece plazas temporales en sus hogares, ayuda a las familias a tramitar las solicitudes.

## ¿Quién se puede beneficiar de ellas?

Personas con **discapacidad**, con reconocimiento de dependencia, de **entre 18 y 64 años**.

## Precio público

Dependerá de la capacidad económica de la persona o la unidad de convivencia. **El porcentaje de financiación se fijará en la Orden Foral** de adjudicación de la plaza en régimen de estancia temporal, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente reguladora del precio público para Personas con Discapacidad.

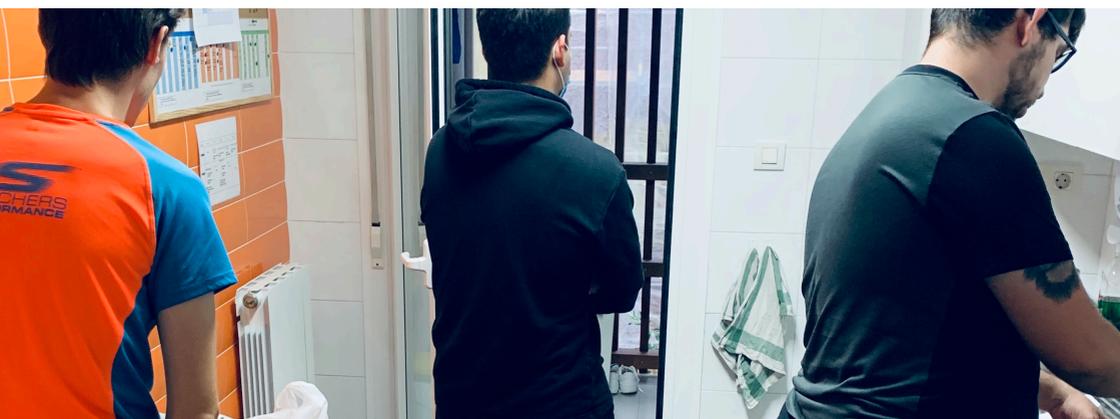
## ¿Cuándo se pueden solicitar?

Por descanso-respiro de la persona cuidadora principal o por urgencia.

# 1. Descanso o respiro de la persona cuidadora principal

Esta tipología se debe **solicitar con un mínimo de 2 meses de antelación** a la fecha de inicio del periodo de estancia solicitado y sus objetivos son:

- **Proporcionar tiempo de descanso** a la persona cuidadora
- **Reducir la carga** relacionada a las tareas de cuidado, previniendo de las situaciones de estrés y posibles deterioros de la salud de la persona cuidadora.
- **Favorecer dinámicas** familiares y de pareja normalizadas.
- **Favorecer la permanencia** de la persona con discapacidad en su entorno familiar natural.



## Duración de las estancias

Estas estancias durarán **15 días naturales como mínimo del 1 al 15 o del 16 al 30/31 de cada mes..** El período **máximo será de 3 meses al año**, salvo circunstancias excepcionales en las que podrá ampliarse la estancia 1 mes más.

Entre junio y septiembre, el disfrute de las estancias solicitadas se ajustará a períodos discontinuos no superiores a un mes cada uno de ellos, debiendo mediar entre las diferentes estancias un mínimo de un mes. En el caso de no indicarse en la solicitud un período concreto, las adjudicaciones de plaza en estos meses serán por períodos de 15 días, en las fechas disponibles.

## 2. Urgencia

Esta modalidad puede **solicitarse en cualquier momento**, sin ninguna anterioridad, siendo los posibles motivos los siguientes:

1. Fallecimiento de la persona cuidadora principal y necesidad de la familia de un período de tiempo para su reorganización en el cuidado de la persona con discapacidad.
2. Enfermedad aguda que requiera ingreso hospitalario o intervención quirúrgica de la persona cuidadora principal y su tiempo de recuperación.
3. Necesidad de la persona cuidadora principal de atender a otros familiares hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad.
4. Fallecimiento de familiares de la persona cuidadora principal hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad.
5. Traslado u obras importantes en el domicilio.
6. Imposibilidad o grave dificultad de prestar los apoyos necesarios por parte de la persona cuidadora.
7. Motivos laborales de la persona cuidadora.

La solicitud deberá ir **acompañada del correspondiente documento oficial acreditativo del motivo** alegado en la solicitud.

## Duración de las estancias

Estas estancias durarán lo que dure la situación de urgencia, habiendo sido debidamente justificada



## ¿Dónde se ofrece el servicio?

En centros propios de la Diputación Foral de Bizkaia y conveniados con Gorabide:

- Residencia **La Ola**, ubicada en Sondika, con 28 plazas.
- Residencia **Plazakola**, ubicada en Markina, con 1 plaza.
- Residencia **Atxarte**, ubicada en Abadiño, con 1 plaza.
- Residencia **Eguzkia**, ubicada en Sopuerta, con 1 plaza.
- Residencia **Zubiete**, ubicada en Gordexola, con 1 plaza.
- Residencia **Elguero**, ubicada en Trapagaran, con 1 plaza.

## ¿Qué documentación tengo que presentar?

Se deberá **acreditar la circunstancia** que motiva la petición.

Si la persona no está atendida en un recurso estable y la administración no cuenta con esta documentación, se tendrá que presentar:

- Autorización al tratamiento de datos personales de la unidad de convivencia.
- DNI u otro documento acreditativo de la identidad de la persona representante.
- Ficha bancaria de servicios sociales - Solo si desea cambiar la cuenta que consta en el Departamento de Acción Social
- Sentencia de modificación de la capacidad legal y de asignación de tutela, en caso de capacidad modificada judicialmente.
- Otorgamiento de representación voluntaria para el Departamento de Acción Social.
- Declaración responsable de guarda de hecho para Servicios Sociales.

## CONTACTO

Dirección: Sabino Arana, 69. 48012 (Bilbao)

Teléfono: 94 475 57 04

Correo electrónico: [gizarte@apnabi.eus](mailto:gizarte@apnabi.eus)

[www.apnabi.org](http://www.apnabi.org)